



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Cháparra-Chincha

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 527-2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 30 JUL. 2015

### VISTO:

El expediente signado con Registro CUT N°160961-2014, seguido por don Walter Yberico Giraldo Doloriet con DNI N°22309440, sobre Otorgamiento en Vía de Regularización Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo Tubular con código IRHS-11-05-08-33 y el pozo a Tajo Abierto IRHS-11-05-08-32,;y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el artículo 44° de la Ley referida precedentemente señala que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establecía que "Las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (5) o más sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización.."; norma sustituida por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, señala que de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua y con una antigüedad mayor a cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles;

Que, con el expediente del visto don Walter Yberico Giraldo Doloriet, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco, el Otorgamiento en Vía de Regularización Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fines de uso productivo – agrícola del Pozo Tubular con código IRHS-11-05-08-33 y el pozo a Tajo Abierto IRHS-11-05-08-32, ambos ubicados en el sector de Ocas Alto, distrito de Túpac Amaru Inca, Provincia de Pisco y departamento de Ica, adjuntando para tal efecto "El Expediente Técnico para Sustentar la Solicitud de Regularización del Otorgamiento de la Licencia de Uso Productivo Consuntivo, con Fines Agrarios, de las



Aguas Subterráneas Provenientes del Pozo Tubular Identificado con Código IRHS-26 en el Fundo Maricielo" y otras instrumentales que corre en folios 20 a 139;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, emitiéndose el Informe Técnico N°020-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO/LEMP, concluyendo, que el pozo tubular con código IRHS-11-05-08-26 y para el pozo a tajo abierto con código IRHS-11.05-08-27 se ubican en las Coordenadas UTM (WGS 84) 375,590mE – 8'481,092mN y Coordenadas UTM (WGS 84) 375,592mE – 8'481,089mN del predio si Unidad Catastral de propiedad del recurrente y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, recomendando que se otorgue la licencia de uso de agua subterránea de los pozos antes referidos a favor del recurrente, hasta por un volumen anual de 163,431.25m<sup>3</sup>/año y 35,753.75m<sup>3</sup>/año respectivamente; señalando que inicialmente los pozos tenían el código IRHS-11-05-08-26 para el pozo tubular y para el pozo a tajo abierto con código IRHS-11.05-08-27; **sin embargo, dichos pozos fueron inventariados con ocasión del Plan de Gestión de los Acuíferos del Valle de Ica, Pampas de Villacurí y Lanchas, asignándoles los códigos IRHS-11-05-08-32 (tajo abierto) y el IRHS-11-05-08-33 (tubular), razón por la que deben mantenerse;**

Que, mediante Oficio N°167-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA PISCO la Administración Local de Agua Pisco, remite dicho expediente para su evaluación y prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos la que emite el Informe Técnico N°062-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, concluyendo este que técnicamente es factible otorgar en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de don Walter Yberico Giraldo Doloriet de los Pozos tubular asignándole el código IRHS-11-05-08-33 y al pozo a tajo abierto asignándole el código IRHS-11-05-08-32, recurso hídrico que será destinado para el predio sin U.C. de 12.0000 ha; con un caudal de 7.45 y 7.50 l/s, hasta por un volumen anual de 163,431.25m<sup>3</sup>/año y 35.753.75m<sup>3</sup>/año respectivamente;

Que, analizado los actuados se evidencia, que el presente Procedimiento Administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, dispositivo sustituido por el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y habiendo el recurrente acreditado la propiedad donde se ubican los pozos IRHS-11-05-08-33 e IRHS-11-05-08-32 y donde hará uso de las aguas que se otorgan, con las instrumentales que corren en fojas 24 a 55; y viene haciendo uso de las aguas desde el año 2003; cuenta además con la opinión favorable emitida por las Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente; por ello, y en aplicación de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG; dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Informe Legal N°066-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por don Walter Yberico Giraldo Doloriet;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad al literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** en vía de Regularización Licencia de Uso de Aguas Subterráneas a favor de don Walter Yberico Giraldo Doloriet identificado con DNI N°22309440, con fines de productivo-agricola, provenientes de los pozos tubular y a tajo abierto cuyo código se le asignan como ubican los pozos IRHS-11-05-08-33 e IRHS-11-05-08-32 , del sector de Ocas Alto, distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica, para el riego de 12 ha del predio denominado Fundo "Maricielo", según al siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Datum
						h/d (**)	dímes (*)	m/año (*)		Norte (m)	Este (m)	
11-05-08-33	Tubular	Productivo Agrícola	15"	9.60	7.45	17	30	12	164,138	8'481,092	375,590	18
11-05-08-32	Tajo Abierto	Productivo Agrícola	1.20 m	5.70	7.50	6.20	30	7	35,154	8'481,089	375,592	18

(\*) Variable de acuerdo al volumen mensualizado

POZO	Volumen mensualizado												Volumen (m3/año) Hasta
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
IRHS-11-05-08-33	15,030.28	13,575.73	15,030.28	14,545.43	13,818.15	7,822.57	12,001.68	13,611.63	14,545.43	14,581.1	14,545.43	15,030.28	<b>164,138</b>

POZO	Volumen mensualizado												Volumen (m3/año) Hasta
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
IRHS-11-05-08-32	6,786.150	5,934.600	7,358.3	4,771.83	-	-	-	-	2,067.56	-	2,866.43	5,369.09	<b>35,154</b>

**ARTICULO 2°.-** Disponer la Inscripción de la licencia de uso de agua otorgada por la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 3°.-** El titular de la licencia queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pisco el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-05-08-33 y 32
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua el acceso al sector Ocas Alto donde se ubica el pozo IRHS-11-05-08-33 y 32, distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica, a fin que realice las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



**ARTICULO 4°.-** Disponer la supervisión a la Administración Local de Agua Pisco del cumplimiento de la presente resolución

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente resolución a don Walter Yberico Giraldo Doloriet, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA y Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.



Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha

